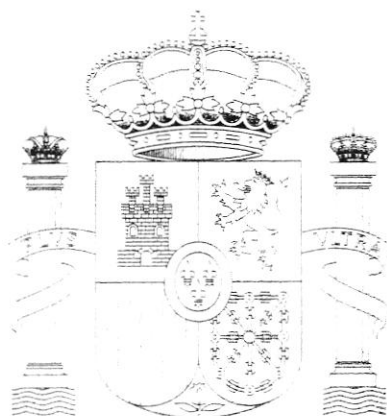




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y
LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS
VALLE DEL ALAGÓN PARA LA MEJORA DEL
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A LA
MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (TAMBIÉN
LLAMADA VALLE DEL ALAGÓN)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE
MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (TAMBIÉN
LLAMADA VALLE DEL ALAGÓN)**

En Madrid, a 14 *de marzo* de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Antolín Martínez, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), nombrado con fecha 16 de marzo de 2012, actuando en nombre y representación del Estado, y en virtud de las facultades que le son atribuidas al Organismo en los artículos 23 y 30.1 del real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra parte el Sr. D. Francisco Javier Antón García, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, habiéndole habilitado el Pleno de la misma para la firma del presente Convenio.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Con fecha 5 de diciembre de 2009 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En el Anexo II de dicho Real Decreto-Ley se incluye, entre las actuaciones declaradas de interés general, la mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de San Marcos (también llamada Valle del Alagón).



Con fecha 10 de junio de 2010 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua aprueba el informe de viabilidad, con una serie de condiciones, entre las que se incluye la obligación de formalizar un acuerdo por el que la Mancomunidad, o en su caso los municipios o la Comunidad Autónoma, se responsabilicen de los costes de conservación, mantenimiento y explotación de las actuaciones.

Por ello, acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de uso y explotación de las obras de mejora del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (también llamada Valle del Alagón), incluidas en el Real Decreto-Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, obligándose la Mancomunidad de San Marcos a asumir la conservación, explotación y mantenimiento de las mismas.

Segunda.- Obras

Las obras consisten, básicamente, en la construcción de una conducción de agua desde el embalse de Valdeobispo hasta la ETAP de la Mancomunidad de San Marcos, con la misión de mejorar el abastecimiento de ésta en cantidad y calidad. Las obras constan de una captación con toma flotante en el embalse de Valdeobispo, un depósito intermedio y un bombeo con tubería de fundición dúctil de 350 mm de diámetro hasta la ETAP.

Tercera.- Inversión y repercusión en Tarifas y Cánones

El coste total de las obras realizadas ha sido de 3.542.927,31 euros.

A este presupuesto habrá de añadirse el correspondiente a la liquidación de las obras y los que en su momento pudiera aprobar la Administración contratante como consecuencia de posibles incidencias justificadas ocurridas durante el desarrollo de las obras.

La financiación se ha realizado con cargo a Fondos Propios de la CHT, y se repercutirá en la Tarifa de Utilización del Agua (TUA) que se creará al efecto, de



acuerdo con lo previsto por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 296 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, siendo de aplicación la Instrucción de 15 de octubre de 2014 de la Presidencia de la CHT a seguir para el cálculo de la TUA.

Cuarta.- Comisión Bilateral de Seguimiento

Se creará una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y cuando una de las partes lo solicite.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Co-Presidentes:

Titulares: Director Técnico de la CHT y Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Vocales:

Titulares: Ingeniero Jefe de la Zona Tercera de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y un representante de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Secretario: un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con voz pero sin voto.

A sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, a aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente según los temas a tratar. Los miembros de esta Comisión y sus suplentes podrán ser sustituidos por causas justificadas, por cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento del estricto cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, incluyendo la resolución de las incidencias que se originen.



2.- Definir y analizar los nuevos proyectos sobre los que se podría actuar, pudiendo incorporar actuaciones para cumplir con las cláusulas definidas en el objeto del presente Convenio.

3.- Interpretar el clausulado del Convenio y determinar la concurrencia de las causas de extinción por incumplimiento de lo convenido.

Quinta.- Recepción de las obras y titularidad de las mismas

Por aplicación del artículo 123.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la titularidad de la obra es pública. La Confederación Hidrográfica del Tajo, como órgano competente y tras la recepción de las obras de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá a la entrega de las mismas a la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, que asumirá la conservación, mantenimiento y explotación de las mismas, así como los costes derivados de las citadas obras y todas las responsabilidades inherentes a dicha condición.

Sexta.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma y tendrá una duración de setenta y cinco (75) años. La vigencia del convenio puede ser prorrogada por mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse y la jurisdicción contencioso-administrativa la componente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.



Octava.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Si a lo largo del periodo de duración del mismo se produjeran circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.
- El mutuo acuerdo de ambas partes, en las condiciones que por los mismos se establezcan.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y para que conste, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD
INTEGRAL VALLE DEL ALAGÓN**



Fdo.: Francisco Javier Antón García

**EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO**



Fdo.: Miguel Antolín Martínez